CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (001)

Entre los suscritos: **RICARDO RODRIGUEZ PEREA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **N°11.789.100**, expedida en la ciudad de Quibdó, presidente y representante legal de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR,** identificado con el **NIT 810.002080-7**, entidad sin ánimo de lucro, personería jurídica 0994 del 23 de diciembre de 1.997, otorgada por la Gobernación de Caldas. Con el acta 994 del 24 de agosto de 1996 suscrita por asamblea de asociados, fue registrada en Cámara de Comercio en el libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 23 de diciembre de 1997, con ultima renovación de la inscripción abril 01 de 2024. Se encuentra inscrita ante la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante la Resolución N°OBRPUN2052024 del 24 de mayo de 2024 conforme a los estatutos de esta, para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATANTE y RICARDO RODRIGUEZ PEREA** mayor de edad, con Cedula de Ciudadanía **N° 11.789.100** de **Quibdó,** domiciliado en Manizales Caldas, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** firmará el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme se estipula en las siguientes cláusulas, previo la siguiente:

CONSIDERACION

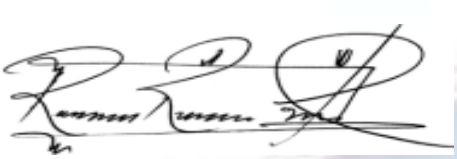
Que el **Ministerio de Educación Nacional- MEN NIT 899.999.001,** firmó contrato número CO1.PCCNTR.9105589 de 2026, con la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas Despertar NIT: 810.002080-7** para "FORTALECIMIENTO PROYECTO ETNOEDUCATIVO COMUNITARIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA ETNOEDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES POR LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DESPERTAR".

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a prestar bajo sus propios medios y con plena autonomía técnica y presupuestal, dentro del plazo acordado, los servicios profesionales como Coordinador del proyecto de la Resignificación del PEI a PEC de acuerdo al contrato firmado entre el contratante y el Ministerio de Educación Nacional desarrollando las actividades propias de su profesión y las determinadas en la cláusula 3 del contrato antes mencionado, como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. **CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El término de duración del presente contrato será desde el diez (10) de febrero hasta el diez (10) de agosto del 2026. El lugar de ejecución es el Municipio de Palestina, Corregimiento de Arauca, institución Educativa Monseñor Alfonso de los Ríos. **CLAUSULA TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA una suma de dinero que asciende a: **TREINTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS DE PESOS ($35.700.000)** pagaderos por mensualidades de a **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($5.950.000)**, conforme a los informes de actividades que coincidan con los entregables propuestos por el Ministerio de Educación Nacional en la cláusula séptima del contrato que da origen a este contrato, previa autorización del Supervisor del Ministerio de Educación Nacional. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener

indemne al CONTRATANTE de las acciones legales que sus dependientes ejerzan en su contra. **CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Objeto del Contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones: 1. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del Equipo Técnico por parte de las Autoridades Tradicionales junto con las hojas de vida del equipo de trabajo interdisciplinario que lidere el proceso en 2026. 2. Entregar al Ministerio de Educación Nacional el cronograma de ejecución de la etapa de implementación del Proyecto Educativo Comunitario establecido de manera conjunta con el supervisor. 3. Realizar dos (2) reuniones concertadas con el Ministerio de Educación Nacional y los delegados para este proceso por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación los documentos con la sistematización, y recomendaciones, las actas, listados de asistencia y registros fotográficos. 4. Realizar encuentros de socialización del modelo socioconstructivista ecléctico intercultural con docentes, padres de familia y representantes estudiantiles y documentarlos. 5. Realizar dos (2) talleres con el equipo técnico de docentes y directivos docentes para la revisión del diseño final y aplicación de los Proyectos Integradores Interculturales (PII) 6. Realizar reuniones para socializar el proyecto en la institución focalizada y el equipo técnico. Para estas reuniones se deberá entregar al Ministerio de Educación las actas, listados de asistencia y registros fotográficos. 7. Planificar, realizar, y documentar todas las visitas, talleres, reuniones, y/o encuentros efectuados en el marco del presente contrato 8. Realizar jornadas de trabajo mediante talleres orientados a la lectura y análisis del anexo contractual. 9. Alistar y organizar la documentación correspondiente a las obligaciones de las partes. 10. Elaborar los documentos que se describen en el título de Productos de conformidad con lo establecido en la propuesta y generar los ajustes o atender las recomendaciones que solicite la supervisión. 11. Cumplir con todos los parámetros, metodología y elementos técnicos consignados en la propuesta y entregar los productos según el cronograma acordado con el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA:** Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA son por mera liberalidad y de ninguna manera pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral. **CLAUSULA SÉPTIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se acuerda que, de presentarse un conflicto entre las partes, en el marco del presente contrato, las partes deberán acudir en primera instancia a un centro de conciliación certificado. **CLAUSULA OCTAVA:** Domicilio. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el CONTRATANTE: la ciudad de Manizales en la dirección: Carrera 17 N° 62-35 bloque B Apto 301 Conjunto Residencial la Toscana y el CONTRATISTA, la ciudad de Manizales, en la dirección Carrera 17 N° 62-35 bloque B Apto 301 Conjunto Residencial la Toscana **CLAUSULA NOVENA:** Se hace necesario que el CONTRATISTA se encuentre debidamente afiliado a la seguridad social. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E IMCOMPATIBILIDADES** el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley incluyendo la certificación del REDAM.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MANIFESTACION** Las partes manifiestan libremente que han leído en su totalidad y por tanto se obligan a lo aquí consignado, igualmente acuerdan que en caso de aclaración del presente en alguna de sus cláusulas, se hará la aclaración por parte del Contratante sin necesidad de firma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO** el presente contratos se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

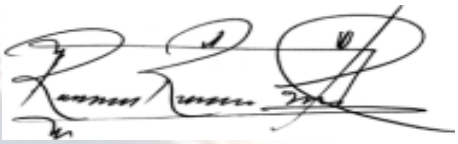
Firmado en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, el diez (10) día del mes de febrero del 2026.

CONTRATANTE



RICARDO RODRIGUEZ PEREA
Presidente y Representante Legal

EL CONTRATISTA



RICARDO RODRIGUEZ PEREA
C.C. 11.789.100 de Quibdó

Proyecto:	Yadira Restrepo V.	Revisado y aprobado:	Ricardo Rodríguez P.